



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 11 de febrero de 2013 por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17-9-2012) y por Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 18-2-2013).

Segundo.—Advertido, en la Resolución de 11 de febrero de 2013 de primera modificación de las bases, el error de la no inclusión de la referencia al marco comunitario de preceptiva aplicación al régimen de ayudas, procede su rectificación incluyendo dicha referencia.

Fundamentos de derecho

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "...las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Único.—Rectificar error advertido en la Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, en el siguiente sentido:

La base once "Compatibilidad de las ayudas" se completa añadiendo dos nuevos párrafos, entre el primero y el último, quedando redactada de la siguiente manera:

"Las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los actuales artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE L 379, de 28/12/2006) y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Para la acreditación de tal extremo se deberá presentar la correspondiente declaración responsable en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas incluidas en dicho régimen.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario".

Oviedo, a 20 de febrero de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-03760.